

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

**Casa Provincial
de Misericordia**

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación
que se indican

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie B-4, número 100.740, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Barcelona, para el transporte de 100 kilogramos de pasta para sopa desde Barcelona a Molins del Rey, figurando como peticionario «La Alimenticia Española» y consignatario don Antonio Casaoliva.

Serie B-4, número 102.580, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Barcelona, para el transporte de 10.000 kilogramos de almendra en grano desde Barcelona a Reus, siendo peticionario doña Joaquina Gil Llovet y consignatario «Franch, S. A.», de Reus.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 16 de enero de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarse los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 29 de Enero de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Castejón de Henares a la carretera de Jadraque a Mandayona, cuyo destajista es don Jenaro Alonso Escalera.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarse los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

EXCELENTE DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZAS

VÍAS Y OBRAS

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Aleas a la carretera y de Humanes a Cerezo, cuyo destajista es don Jenaro Alonso Escalera.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 29 de Enero de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Administración de Rentas Públicas

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

Dando cumplimiento a órdenes emanadas de la Superioridad y con el objeto de lograr la más amplia información a favor de los contribuyentes, esta Delegación inserta a continuación los anexos a que se refiere el Decreto de 21 de Diciembre de 1951 por el que se aprueba la modificación de determinados conceptos reglamentarios de la Contribución de Usos y Consumos:

(Conclusión)

taciones públicas autorizadas para emitir o comunicar por radio.»

Artículo 22.—Inspección.

El párrafo 3 se entenderá modificado en la forma siguiente:

«3. La retribución de los Inspectores y de los Agentes consistirá en una participación del 70 por 100 de la cuota anual descubierta para los aparatos gravados en el epígrafe a) de las Tarifas y el 50 por 100 en los restantes epígrafes.»

Artículo 23.—Procedimiento en la inspección.

El párrafo segundo quedará con la siguiente redacción:

«2. A este efecto le será cursada una invitación para que suscriba el alta, y si este requerimiento no fuese cumplimentado en el plazo de diez días, sufrirá un recargo del 10 por 100 para el Tesoro.»

El artículo 28 quedará redactado con el siguiente texto:

«Artículo 28.—Tramitación y cobro de las cuotas liquidadas por actas de la Inspección.

1. La parte central del acta levantada se remitirá por los Inspectores a la Administración de Rentas, la que procederá a su inmediata liquidación al dorso de dicho documento, previa su anotación en el libro registro de expedientes, redactándose al propio tiempo la ficha correspondiente, que se registrará como si se tratase de un alta.

2. Una vez liquidadas y registradas las actas de la Inspección, se pasarán a ésta para su notificación a los interesados, en la forma y plazo reglamentarios, los que ingresarán directamente en el Tesoro el importe de las mismas, siempre que se trate de poblaciones en que exista Delegación o Subdelegación de Hacienda.

3. En las localidades en que no existan dichas Oficinas, se efectuará la recaudación por medio de los recibos reglamentarios, los que se relacionarán en la factura modelo número 7 y se entregarán a la entidad recaudadora para su realización, y en forma análoga a la prevista para la recaudación accidental voluntaria.

4. Una vez realizado el cobro, la Oficina recaudadora devolverá dicha factura, para anotación de sus datos en el registro de contribuyentes y en el de expedientes.»

IMPUESTO SOBRE CONSUMOS DE LUJO

En el Reglamento vigente de este Impuesto, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1947, se introducirán las variaciones siguientes:

Artículo 7.º—Justificantes del pago del Impuesto en origen.

El párrafo 2 quedará redactado como sigue:

«2. A este efecto, solicitarán previamente, de la Dirección General de Usos y Consumos, la aprobación del modelo y la concesión del permiso correspondiente, cuyo número habrá de fijarse en la mencionada etiqueta. A la solicitud se acompañará documento que acredite el alta en la Contribución Industrial.»

Artículo 9.º—Normas para la aplicación de las tarifas.

En el apartado correspondiente a «Automóviles y Motocicletas», a continuación del cuarto párrafo, se adicionará el texto siguiente:

«La importación de un coche determinará la obligación de satisfacer el Impuesto por el titular del permiso de dicha importación, aun cuando la primera matriculación del coche sea a nombre de persona distinta, la que en este caso deberá pagar, a su vez, el Impuesto correspondiente.

Se exceptúa el caso de que el importador lo destine a su venta, estando autorizado para ello por satisfacer la correspondiente contribución.»

Artículo 10.—Operaciones y artículos exentos.

A continuación del apartado e) se adicionará el texto siguiente:

«No obstante, los coches amparados por Patentes de pruebas o de coches usados a que se refiere el artículo séptimo del citado Reglamento de Patente Nacional, no se hallan sujetos al Impuesto de Consumos de Lujo, y si aquellos otros que los constructores o vendedores de vehículos matriculen a su propio nombre.»

El párrafo número 5 quedará redactado en la forma que sigue:

«5. En todos estos casos la importación exenta se limitará a un solo coche, de manera que al titular de una importación exenta no podrá en lo sucesivo concedérse otra exención por este concepto.»

IMPUESTOS VARIOS

Los preceptos relativos a las «liquidaciones definitivas» se modifican en los siguientes artículos de los Reglamentos de los impuestos que se detallan a continuación, con el texto que se figura al final:

GAS, ELECTRICIDAD Y CARBURO DE CALCIO

Artículo 15: El texto que se adiciona figurará después del párrafo primero.

PRODUCTO BRUTO DE LAS MINAS

Artículo 15. La adición figurará asimismo después del párrafo primero.

TRANSPORTES INTERIORES

Artículo 21. El texto que se adiciona figurará a continuación del párrafo primero de este artículo.

CONSUMOS DE LUJO

Artículo 32. El mismo texto se figurará después del párrafo primero de este artículo.

El texto que se adicionará en los artículos de los Reglamentos que se detallan anteriormente es el siguiente:

«Se considerarán también como liquidaciones definitivas las provisionales en los siguientes casos:

a) Cuando el contribuyente no haya presentado reclamación contra la liquidación provisional y hubiese pasado el plazo de prescripción de cuotas en el artículo 47 de este Reglamento.

b) Cuando por el contribuyente se haya presentado reclamación, una vez agotada la vía administrativa.»

Madrid, 22 de diciembre de 1951.—Aprobado en Consejo de Ministros.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez del Llano.

MODELO NUMERO 75.—Artículo 95 del Reglamento

IMPUESTO DE ALCOHOLES**Fabricación de compuestos y licores****DECLARACION TRIMESTRAL
(Por triplicado)**

Provincia de

Presentada el de de 19...

Localidad

Registrada al número

Domicilio

Declaración de las cantidades de productos elaborados salidos de fábrica durante el trimestre de 195...

Fabricante Tarifa Epígrafe

A la Hacienda Pública:

Don declara bajo juramento que durante el citado trimestre han salido de su fábrica de aguardientes compuestos y licores las cantidades de productos cuyo detalle es como sigue:

CONCEPTO	Litros	Cuota	Importe Pesetas
Salido embotellado.....	0,50
Idem a granel	1,50
Suma.....			
A deducir: Devoluciones acordadas en el trimestre.....			
Líquido a ingresar.....			

Juro que la declaración que antecede, importante pesetas para el Tesoro, es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones que señala el Reglamento.

..... a de de 195...
(Firma.)

MODELO NUMERO 76.—Artículo 95 del Reglamento

IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL**Fabricación de compuestos y licores**

..... TRIMESTRE DE 195...

RESUMEN de las cantidades de aguardientes compuestos y licores puestos en circulación durante el trimestre arriba citado por D., fabricante de aguardientes compuestos y licores, establecido en, provincia de

Productos embotellados.....	Litros
Idem a granel	

..... a de de 195 ..

El fabricante,

MODELO NÚMERO 1.—Artículo 53 del Reglamento

IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES**DECLARACION INICIAL**
(Por triplicado)

Señor Delegado de Hacienda de

El que suscribe, D., con domicilio en, (pueblo, calle y número), como (dueño, apoderado, etc.), declara bajo juramento que los siguientes datos son exactos:

Objeto de la industria
 Domicilio de la misma
 Domicilio de las oficinas
 Capital desembolsado (tratándose de Sociedades)
 Matriculado como industrial en la Tarifa Clase Epígrafe
 Tiempo que lleva establecido
 ¿Recibe mercancías del extranjero? En caso afirmativo, exprése clase y cantidad aproximada por año.
 ¿Se dedica a la exportación?
 Elementos de fabricación
 Primeras materias que utiliza en su industria
 Productos que elabora
 Producción aproximada y mensual de producto ya elaborado
 Observaciones (las que crea oportuno hacer el declarante)

..... a de de 195...

(Firma)

MODELO NÚMERO 2.—Artículo 53 del Reglamento

IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES**DECLARACION TRIMESTRAL**
(Por triplicado)

Provincia de Präsentada el de de 19...
 Localidad Registrada al número
 Domicilio

Declaración de las operaciones realizadas en el trimestre de 195...
 Fabricante Tarifa Epígrafe

A la Hacienda Pública:

Don fabricante de declara bajo juramento que durante el citado trimestre han salido de su fábrica los productos cuyo detalle es como sigue:

C O N C E P T O	Importe Pesetas	Tipo contribu- tivo	Cantidad a ingresar Pesetas
Jarabes embotellados y a granel.....
Bebidas refrescantes extranjeras o elaboradas total o parcialmente con productos extranjeros.....
Las mismas bebidas y las gaseosas nacionales
Suma			
A deducir por exportación.....
Líquido			
Multas por.....
			Total a ingresar...

Número de Kws.-hora consumidos en el trimestre.....
 Importe de los salarios satisfechos en el mismo

Juro que la declaración que antecede, importante pesetas para el Tesoro, es exacta, quedando apercibido de incurrir, en otro caso, en las sanciones que señala el Reglamento.

..... a de de 195...
 (Firma.)

Guadalajara 9 de Enero de 1952.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.^º de Febrero próximo dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria y accidental de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 del venidero Marzo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza				
<i>Zona de Atienza</i>									
Aibendiego.....	7 Febrero.	Heras	15 Febrero	Saelices de la Sal	22 Febrero				
Alcolea de las Peñas.....	3.	Hita	15 y 16.	Santa María del Espino..	20.				
Alcorlo	3.	Hontanares	13.	Sotillo (El).....	16.				
Aldeanueva de Atienza ..	14.	Irueste.....	4.	Sotoca de Tajo.....	6.				
Alpedroches	5.	Ledanca	12.	Sotodosos	19.				
Angón	9.	Masegos de Tajuña	20.	Torrecuadrada de Valles.	17.				
Atienza	1 al 29.	Miralrio.....	10.	Torrecuadradilla.....	8.				
Bañuelos	4.	Muduex.....	20.	Trillo	25.				
Bodera (La)	8.	Olmeda del Extremo	22.	Valdelagua	12.				
Bustares	14.	Padilla de Hita	9.	Val de San Garcia.....	8.				
Cabezadas (Las)	13.	Pajares	1.	Valtablado del Río	9.				
Campisábalos	17.	Rebollosa de Hita	18.	Viana de Mondéjar	24.				
Cantalojas	16.	Romancos	21.	Villanueva de Alcorón ..	11.				
Cercadillo	7.	San Andrés del Rey	3.	Villarejo de Medina	21.				
Cincovillas	3.	Solanillos del Extremo	23.	Zaorejas	8.				
Condemios de Abajo.....	15.	Taragudo	15.	<i>Zona de Cogolludo</i>					
Condemios de Arriba	15.	Tomelloso	23.	Aleas	27 Febrero				
Congostrina	2.	Torija	18 y 19.	Almiruete	19.				
Galve de Sorbe	14.	Torre del Burgo	15.	Alpedrete de la Sierra ..	20.				
Gascueña de Bornoba ..	13.	Trijueque	18.	Arbancón-Jóccar	28.				
Hiendelaencina	11.	Utande	10.	Arroyo de Fraguas	23.				
Hijes.....	6.	Valdearenas	17.	Beleña de Sorbe	7.				
Huerce (La)	15.	Valdeavellano	7.	Bocigano	26.				
Madrigal	21.	Valdegrudas	8.	Campillo de Ranas	28.				
Medranda	6.	Valderrebollo	20.	Cardoso de la Sierra (El) ..	26.				
Miedes de Atienza	5.	Valdesaz	5.	Casa de Uceda	13.				
Miñosa (La).....	22.	Valfermoso de las Monjas	10.	Cerezo de Mohernando ..	1.				
Navas de Jadraque	14.	Valfermoso de Tajuña	2.	Cogolludo	1 al 29.				
Ordial (El)	15.	Villanueva de Argecilla	9.	Colmenar de la Sierra ..	25.				
Palancares	17.	Villaviciosa de Tajuña	5.	Cubillo de Uceda (El) ..	13.				
Pálmaces de Jadraque ..	10.	Yela	21.	Espinosa de Henares	8.				
Paredes de Sigüenza ..	2.	Yélamos de Abajo	3.	Fuencemillán	29.				
Prádena de Atienza	19.	Yélamos de Arriba	4.	Fuentelahiguera	19.				
Rebollosa de Jadraqué ..	9.	<i>Zona de Cifuentes</i>							
Riba de Santiuste	1.	Abánades	18 Febrero	Humanes	4 y 5.				
Riofrio del Llano	8.	Ablanque	22.	Majaelrayo	27.				
Robledo de Corps	11.	Alaminos	9.	Málaga del Fresno	18.				
Romanillos de Atienza ..	4.	Arbeteta	8.	Malaguilla	13.				
San Andrés del Congosto ..	3.	Armallones	10.	Matarrubia	15.				
Semillas	13.	Azañón	21.	Membrillera	14 y 15.				
Sienes	2.	Canales del Ducado	14.	Mesones de Uceda	12.				
Somolinos	7.	Canredondo	15.	Mierla (La)	18.				
Toba (La)	4 y 5.	Carrascosa de Tajo	11.	Monasterio	20.				
Tordelrábano	3.	Cereceda	23.	Montarrón	18.				
Ujados	6.	Cifuentes	1 al 29.	Muriel	22.				
Valdelcubo	1.	Cogollar	9.	Peñalba de la Sierra	27.				
Valverde de los Arroyos ..	16.	Esplegares	24.	Puebla de Beleña	14.				
Veguillas	12.	Gárgoles de Abajo	14.	Puebla de Valles	18.				
Villacadima	17.	Gárgoles de Arriba	5.	Retiendas	19.				
Villares de Jadraque ..	13.	Guálda	13.	Robledillo de Mohernando ..	14.				
Zarzuela de Jadraque ..	12.	Henche	12.	Tamajón	20.				
<i>Zona de Brihuega</i>									
Alarilla	14 Febrero	Hortezuela de Océn	19.	Tortuero	21.				
Archilla	13.	Huertahernando	23.	Torrebeleña	2.				
Argecilla	11.	Huertapelayo	9.	Uceda	14.				
Atanzón	6.	Huetos	6.	Valdenuño Fernández ..	12.				
Balconete	24.	Inviernas (Las)	18.	Valdepeñas de la Sierra ..	22.				
Barriopedro	22.	Morillejo	22.	Valdesotos	21.				
Brihuega	1 al 29.	Ocentejo	13.	Vereda (La)	25.				
Budia	2 y 3.	Oter	12.	Villaseca de Uceda	11.				
Cañizar	16.	Padilla del Ducado	20.	Viñuelas	11.				
Casas de San Galindo ..	9.	Peralveche	10.	<i>Zona de Guadalajara</i>					
Caspueñas	8.	Puerta (La)	23.	Aldeanueva Guadalajara ..	1 Febrero.				
Castilmimbre	1.	Recuenco (El)	13.	Alovera	5.				
Copernal	14.	Renales	17.	Azuqueca de Henares ..	4.				
Fuentes de la Alcarria ..	19.	Riba de Saelices	22.	Cabanillas del Campo ..	7.				
Gajanejos	12.	Ribarredonda	23.	Casar de Talamanca (El) ..	6.				
		Ruguilla	7.	Centenera	1.				
		Sacecorbo	15.						

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
Ciruelas.....	19 Febrero	Pedregal (El).....	19 Febrero	Castilforte.....	19 Febrero
Chiloeches.....	13.	Peñalén	25.	Córcoles.....	21.
Fontanar.....	8.	Peralejos de las Truchas.	23.	Chillarón del Rey.....	21.
Galápagos.....	7.	Pinilla de Molina	12.	Durón	23.
Guadalajara.....	1 al 29.	Piqueras	23.	Escamilla	16.
Horche.....	19 y 20.	Pobo de Dueñas (El).....	18.	Hontanillas.....	22.
Iriépal,	15.	Poveda de la Sierra	26.	Mantiel	21.
Lupiana.....	22.	Prados Redondos	27.	Millana	21.
Marchamalo	15.	Rillo de Gallo.....	13.	Olivar (El).....	24.
Mohernando	6.	Rueda de la Sierra	14.	Pareja	20.
Pozo de Guadalajara	12.	Selas	27.	Poyos	22.
Quer.....	5.	Setiles	20.	Sacedón.....	1 al 29.
Taracena.....	16.	Taravilla.....	27.	Salmerón	18.
Tórtola de Henares.....	18.	Tartanedo	5 Marzo.	Torronteras	17.
Torrejón del Rey.....	8.	Terzaga.....	11 Febrero	Villaescusa de Palositos..	17.
Usanos.....	9.	Terraza	13.		
Valdarachas	21.	Tierzo	14.	Zona de Sigüenza	
Valdeaveruelo	7.	Tordellego	22.	Aguilar de Anguita	19 Febrero
Valdenoches	4.	Tordesilos	21.	Alboreca	2.
Villanueva de la Torre...	4.	Torete	15.	Alcolea del Pinar	18.
Yebes	21.	Tortuera	13.	Alcuneza	2.
Yunquera de Henares....	11 y 12.	Torrecuadrada de Molina.	28.	Algora	15.
		Torremocha del Pinar...	28.	Almadrones	10.
		Torremochuela	29.	Anguita.....	19 y 20.
		Torrubia	12.	Atance (El).....	12.
		Traid	28.	Baides	11.
		Turmiel.....	11.	Bujalaro	25.
		Valhermoso.....	9.	Bujarrabal	7.
		Villar de Cobeta	1 Marzo.	Carabias	7.
		Villel de Mesa.....	19 Febrero	Carrascosa de Henares..	14.
		Yunta (La)	1 Marzo.	Castejón de Henares ..	2.
				Castilblanco de Henares..	1.
				Cendejas de Enmedio.....	4.
				Cendejas de la Torre	5.
				Cortes de Tajuña	21.
				Estriégana	1.
				Fuensaviñán (La).....	16.
				Garbajosa	20.
				Guijosa	7.
				Horna.....	1.
				Huérmece del Cerro.....	11.
				Imón.....	5.
				Iniéstola	20.
				Jadraque	6 y 7.
				Jirueque	1.
				Laranueva	17.
				Luzaga	21.
				Mandayona	8.
				Mirabueno	9.
				Moratilla de Henares ..	2.
				Navalpotro	16.
				Negredo	3.
				Olmeda de Jadraque ..	6.
				Olmedillas	9.
				Palazuelos	7.
				Pelegrina	4.
				Pinilla de Jadraque ..	13.
				Pozancos	8.
				Riosalido	6.
				Santiuste	12.
				Saúca	1.
				Sigüenza	1 al 29.
				Tortonda	17.
				Torrecilla del Ducado ..	3.
				Torre de Valdealmendras	4.
				Torremocha de Jadraque.	3.
				Torremocha del Campo..	15.
				Torresaviñán (La).....	16.
				Viana de Jadraque.....	11.
				Villacorza	4.
				Villaseca de Henares ..	23.
				Villaverde del Ducado ..	22.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, si dejan transcurrir el dia 10 de Marzo próximo sin satisfacer sus recibos, incurren en apremio con recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el dia 21 al último del citado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, el recargo, del diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 26 de Enero de 1952.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasar a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Febrero.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Retirados de todas las clases.

Día 5.—Todas las nóminas en general y altas del mes.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 25 de Enero de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 208

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo del embalse del pantano de Entrepeñas, en término municipal de Durón (Guadalajara)

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de estos Servicios la fecha del 16 de Febrero de 1952, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se detalla a continuación:

Número	PROPIETARIOS	Datos catastrales	
		Polygono	Parcelas
1	Eugenio Camarero.....	3	217
2	Antonio Martínez.....	»	216
3	Gabriel Colmenero.....	»	215
4	José Pérez.....	»	214
5	Ramón Colmenero.....	»	213
6	Gabriel Colmenero.....	»	212
7	Ramón Colmenero.....	»	206
8	Pilar Fernández	»	207
9	Natividad Briega	»	211
10	Encarnación Rebollo	»	208
11	José Pérez.....	»	210
12	Dolores Palomar.....	»	203
13	Hijos de María Mazario.....	»	209
14	Antolín Poveda.....	»	204
15	Encarnación Rebollo	»	202
16	Miguel Cambronero.....	»	200
17	Agapito Delgado	»	205
18	Plácido Briega.....	»	554
19	Lucas Camarero	»	555
20	Felipe Henche	»	557
21	Antonia Martínez	»	558
22	Asunción de la Fuente	»	560
23	Miguel Losa.....	»	561
24	Francisco Martínez.....	»	909
25	Agapito Delgado	»	—
26	Dolores Palomar.....	»	198
27	Valeriano Calvo	»	201

28	José Verde	3	199
29	Antonio Sánchez	»	197
30	Antonio Martínez	»	194
31	Ramón Colmenero.....	»	195
32	Apolonio Alcolea	»	193 p
33	Gregorio Rojo	»	193 p
34	Lucas Camarero	»	192
35	Dolores Serrano	»	463
36	Maria Jesús Bermejo	»	191
37	Amparo Aguado	»	190
38	Lorenzo Pérez	»	187-188-189
39	Dolores Aguado	»	218
40	Felipe Henche	4	276
41	Manuela Verde	»	271
42	Venancio Sánchez	»	270
43	Antonio Sánchez	«	277
44	Maria Henche	»	274-275
45	Rafaela Verde	»	272-269
46	Dámaso Sánchez	»	273
47	Felipa Henche	»	268
48	José Verde	»	266
49	Eugenio Escribano	»	267
50	Dolores Serrano	»	265-265'-265''-278
51	Carmen Martínez	»	264
52	Vicente Colmenero	»	263
53	Maria Mazario	»	262
54	Catalina Rebollo	»	261
55	Adriana Sanz	»	278
56	Dolores Serrano	»	279-279'-282
57	Adrián Sanz	»	287
58	Víctor Alba	»	285
59	Julián Herraiz	»	283
60	Pedro Pajarillo	»	284
61	Dámaso Sánchez	»	281
62	Lucas Camarero	»	280
63	Miguel Cambronero	»	272
64	Lucas Camarero	»	289
65	Dolores Palomar	»	286
66	Ramón Colmenero	»	260
67	Gabriel Colmenero	»	260 p
68	José Verde	»	251
69	Lorenzo Pérez	»	250
70	Francisco Raso	»	252
71	Juan Rebollo	»	256-257-258
72	Dolores Serrano	»	255
73	Vicente Colmenero	»	254
74	Agapito Delgado	»	253
75	Ramón Colmenero	»	242
76	Carmen Martínez	»	243-244
77	Dolores Serrano	»	241
78	Agapito Delgado	»	240
79	Esteban Moreno	»	239
80	Dolores Palomar	»	238
81	Francisca Romero	»	237
82	Ramón Colmenero	»	236
83	Dolores Serrano	»	235
84	Ramón Colmenero	»	230
85	Esteban Moreno	»	234
86	Carmen Martínez	»	233
87	Vicente Colmenero	»	232
88	Lorenzo Ortega	»	222
89	Mariano Bermejo	»	230
90	Cirilo Sánchez	»	229
91	Dámaso Sánchez	»	228
92	Manuela Verde	»	227
93	Juan Julián Sánchez	»	226
94	Agustín Sánchez	»	225
95	Teresa Henche	»	224
96	Antolín Poveda	»	223
97	Perfecta Romo	»	221
98	Lorenzo Pérez	»	214
99	Anastasio Poveda	»	113
100	Isabel López	»	211-212
101	Valeriano Calvo	»	210
102	Daniela Cambronero	»	209
103	Hilario Romo	»	208
104	Apolonia Alcolea	»	207
105	Antolín Poveda	»	206
106	Vicente Colmenero	»	205
107	José Verde	»	204
108	Rafaela Verde	»	203
109	Amparo Romero	»	202
110	Esteban Moreno	»	201
111	Francisca Romero	»	1/2-200
112	José Verde	»	1/2-200

113	Juan Rojo	4	199	199	Aurora Cambronero	4	113-114
114	Apolonio Alcolea	»	198	200	Hilario Romo	»	112
115	José Verde	»	197	201	Guillermo Martínez	»	109
116	Nicolás Martínez	»	841	202	Lorenzo Pérez	»	107
117	Irene Ayora	»	185	203	Trinidad Alcalde	»	108
118	Plácido Briega	»	184	204	Esteban San Andrés	»	110
119	Ramón Colmenero	»	183	205	Plácido Briega	»	111
120	Antonia Martínez	»	182	206	Miguel Cambronero	»	106
121	Mariano Bermejo	»	219-220	207	Plácido Briega	»	105
122	Lope Pérez	»	218	208	Víctor Alba	»	104
123	Mariano Bermejo	»	217	209	Julián Briega	»	103
124	Antolín Poveda	»	216	210	Tomás Romero	»	1/3-102
125	Mariano Verde	»	215	211	José Verde y Tomás Romero ..	»	2/3-102
126	Antolín Poveda	»	194-195-196	212	Julián Delgado	»	101
127	Manuela Verde	»	189-1/2-190	213	Mariano Romero	»	100
128	Dámaso Sánchez	»	190 p	214	Valeriano Calvo	»	99
129	Juan Julián Sánchez	»	190 p	215	Julián Delgado	»	98
130	Víctor Alba	»	191	216	Francisco Martínez	»	97
131	Julián Herraiz	»	192	217	Fidel Sacristán	»	482 p
132	Juan Martínez	»	193	218	Mariano Romero	»	1/2-125
133	Catalina Rebollo	»	246	219	Carmen Gabarda	»	126
134	Ramón Colmenero	»	247	220	Julián Sacristán	»	116
135	El mismo	»	248	221	Lope Pérez	»	115
136	Gabriel Colmenero	»	248 p	222	Tomás Romero	»	1/2-125
137	Vicenta Colmenero	»	248 p	223	José Pérez	»	127
138	Carmen Martínez	»	248 p	224	José Rebollo	»	92-92
139	Antonio Martínez	»	249	225	Salomé Rebollo	»	91
140	Admón. Virgen de la Esperanza	»	259-290	226	Juan Rebollo	»	89-90
141	Amparo Recuero	»	187-188	227	José Rebollo	»	88
142	Maria Henche	»	181	228	Salomé Rebollo	»	85-87-1/3-94
143	Marcelino Ortega	»	180	229	Juan Rebollo	»	86
144	Francisco Romero	»	186	230	El mismo	»	83
145	Agapito Delgado	»	175	231	Salomé Rebollo	»	79-82
146	Antolín Poveda	»	176	232	Juan Rebollo	»	233
147	Fermin Bermejo	»	174	233	José Rebollo	»	81
148	Gabriel Colmenero	»	173	234	Juan Rebollo	»	95
149	Marcelino Ortega	»	172	235	Salomé Rebollo	»	96
150	Encarnación Rebollo	»	169	236	El mismo	»	2/3-94
151	M.ª Mazario e hijos	»	168	237	José Rebollo	»	80-84
152	Dolores Serrano	»	167				
153	Agapito Delgado	»	166				
154	José Verde y Francisco Cuevas	»	163-164-165				
155	Francisco Cuevas	»	162				
156	Tomás Romero	»	161				
157	José Pérez	»	160				
158	Marcelino Ortega	»	159				
159	Anastasio Poveda	»	158				
160	Antolín Poveda	»	157				
161	José Verde	»	156				
162	Lorenzo Pérez	»	155				
163	Francisco Romero	»	185				
164	Marcelino Ortega	»	180				
165	Hilario Romo	»	154				
166	Valeriano Calvo	»	153				
167	Lope Pérez	»	152				
168	Hilario Romo	»	151				
169	Lorenzo Pérez	»	150				
170	Lucas Camarero	»	149				
171	Víctor Alba	»	148				
172	Julia Albá	»	147				
173	Plácido Briega	»	146				
174	Apolonio Alcolea	»	143				
175	Aurora Gutiérrez	»	142				
176	Esteban Sanz Andrés	»	141				
177	Víctor Alba	»	140				
178	Epifanio Camarero	»	139				
179	Adriana Sanz	»	138				
180	Dolores Serrano	»	137				
181	José Verde	»	136				
182	Perfecta Romo	»	135				
183	Francisco Recuero	»	134				
184	Dolores Serrano	»	133				
185	Socorro Bautista	»	132				
186	Pilar Fernández	»	130				
187	Miguel Cambronero	»	145				
188	Manuel Cuevas	»	144				
189	Antonio Martínez	»	129				
190	Gabriel Colmenero	»	128				
191	Hilario Romo	»	124-131				
192	Doroteo Colmenero	»	123				
193	Benita Bautista	»	120-122				
194	José Verde	»	119				
195-196	Víctor Alba y Valeriano Calvo	»	118				
197	Pablo Sacristán	»	1/2-117				
198	El mismo	»	1/2-117				

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de Durón (Guadalajara), por el orden antes expresado; advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo, se advierte a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen, que por disposición legal están obligadas a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las fincas aludidas el día y hora indicados.

Madrid, 17 de Enero de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

Hermandad Sindical de Labradores de Sigüenza

E D I C T O

Terminado el reparto de pastos del año 1951 de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad para que sea examinado por los propietarios del mismo durante el plazo de diez días; pasados los cuales, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Dado en Sigüenza a 21 de Enero de 1952.—El Presidente, firma ilegible.

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

P É R D I D A

de una perra galga que atiende por «Aymara», pelo barquillo, de siete meses. Gratificará a quien la presente o sepa su paradero Gregorio del Castillo, calle del Amparo, número 13, Guadalajara.

2-1

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL